

14/2076



noventa y seis

\$ 0,20

VEINTE CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1896



11274

1 Protocolliza de Chile, a quince de septiembre de
 2 con fecha mil noventa y seis, ante
 3 don Pedro Daniel Pacheco, Notario de es-
 4 tral y de Departamento, suplente del Jefe de
 5 otorgamiento don Andres Rubio Flores, Jefe de
 6 to de poder judicial protocolizado a los mil
 7 de
 8
 9 do y los testigos que, al final se enu-
 10 meran, comparecen: don Maria Julia
 11 Ruiz, Calle Guinaldo, chilena, soltera
 12 y empleada, de este domicilio, calle
 13 Guinecos, numero mil doscientos ochenta
 14 y cuatro, cédula de identidad que
 15 lleva numero y mil seiscientos cu-
 16 renta y cuatro de don Antonio, mayor
 17 de edad, quien acredita su identidad
 18 con la cédula citada y expresa: Que viene
 19 a requerir la protocolización de la
 20 revocación de un poder General otor-
 21 gado por la sociedad Anonima South
 22 Sea Fischeing Corporation, al señor
 23 Marcos Octavio Ramos y la misma so-
 24 ciedad otorga poder General al señor don
 25 Manuel Contreras Sepul-
 26 reda, suscrito en Santiago el diecinueve
 27 de Julio de mil noventa y seis y
 28 seis ante el Notario don Pablo Leopoldo
 29 Arpiemena el cual se encuentra legaliza-
 30 do. consta de cinco hojas y su res pte

South
 Sea Fischeing
 Corporation

a-

Pucles
 Asuyo
 Haber y
 otros.

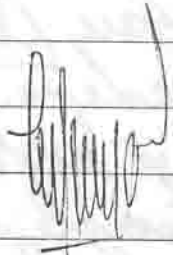

Abogado don E. Escobar



1 va parafuta las cuales quedan apaga-
 2 das al final de mis registros, del mes de 60
 3 en curso bajo el número ochenta y cinco Est 40.82
 4 te. Para constancia firma lo requerido de \$ 544.00
 5 con los testigos don Alfredo Alvarez de Ds 100.00
 6 la Vega y don Mario Guajardo Villa B) 50.00
 7 lobos, empleados de este domicilio. Se da 740.85
 8 copia y se paga el impuesto de seis pes-
 9 dos cinco centavos. Doy fe.

60
 Est 40.82
 \$ 544.00
 Ds 100.00
 B) 50.00
 740.85
 mli 35492
 etc etc
 17-9-76
 S

13 Mario Guajardo Villa

16  
 20 



10
 11
 12
 14
 15
 17
 18
 19
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

7115
124

No 87 *Septiembre copia*
M. P. S. 908. -

Fecha:
15/9/76



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Quinta del Circuito

TELEFONO 25-8002
25-6066

PABLO L. AROSEMENA
NOTARIO

APARTADO POSTAL 553
PANAMA I. R. P.

AVENIDA MEXICO Y
CALLE 31 ESTE

COPIA " AUTENTICADA "

Escritura No. 5389 DE 1º DE julio DE 1976

Por la cual la sociedad anónima denominada SOUTH SEA FISHING CORPORATION revoca Poder General otorgado a MARCOS ACUÑA RAMOS confiere Poder General a HUBERT FUCHS ASENJO o MANUEL C TRERAS SEPULVEDA.-

10/9/76
0610
0610
10/9/76



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



HOJA No. 106437

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

164200

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

LIQUIDACION No. _____

TIMBRE NACIONAL
B/. 200 DOS BALBOAS B/. 200

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

2 Y: _____

3 Por la cual la sociedad anónima denominada SOUTH SEA FISHING
4 CORPORATION, revoca poder general otorgado a MARCOS ACUÑA RAMOS
5 y confiere Poder General a HUBERT FUCHS ASENJO o MANUEL CONTRE
6 RAS SEPULVEDA.-

7 Panamá, Julio 10. de 1976.-

8 _____

9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
10 Circuito Notarial del mismo nombre, a primero (10.) de Julio
11 de mil novecientos setenta y seis (1976), ante mí, PABLO LEOPOL
12 DO AROSEMENA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá,
13 portador de la cédula de identidad personal número seis-diez y
14 siete-novecientos cincuenta y cuatro (6-17-954), compareció
15 personalmente, GUILLERMO ENDARA GALIMÁNY: varón, mayor de edad,
16 casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de
17 la cédula de identidad personal número ocho-ochenta y nueve-
18 ciento veintinueve (8-89-129), a quien conozco, y en su carác-
19 ter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima
20 denominada SOUTH SEA FISHING CORPORATION, sociedad anónima pa-
21 nameña inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mer-
22 cantil en el Tomo mil doscientos veintidos (1222), Folio tres-
23 cientos setenta y nueve (379), Asiento ciento veintium mil se-
24 senta y seis "B" (121.066)"B"), dehidamente autorizado por la
25 Junta Directiva de dicha sociedad conforme acta que se protoco-
26 liza junto con esta escritura (y me) pidió que extendiera ésta
27 escritura pública para dejar constancia de lo siguiente: Que
28 por medio de escritura pública número tres mil doscientos trein-
29 ta (3230) otorgada en la Notaría Quinta de este Circuito el
30 veintiseis (26) de abril de Mil novecientos setenta y seis

1 (1976) la SOUTH SEA FISHING CORPORATION otorgó Poder General a
2 favor del señor MARCOS ACUÑA RAMOS, según consta en la Sección
3 de Personas Mercantil del Registro Público al Tomo mil doscien-
4 tos cincuenta y ocho (1258), Folio veintinueve (29), Asiento
5 ciento diez y ocho mil ciento noventa "C" (118.190 "C"); que el
6 apoderado, Acuña Ramos falleció el veintitres (23) de mayo del
7 presente año y que por lo tanto, dicho poder general ha termina-
8 do; que en todo caso por este medio se revoca el poder general
9 que se otorgara a favor de Marcos Acuña Ramos mediante la escri-
10 tura número tres mil doscientos treinta (3230) anteriormente
11 mencionada; que por este medio la sociedad anónima denominada
12 SOUTH SEA FISHING CORPORATION confiere Poder General amplio a
13 HUBERT FUCHS ASENJO o MANUEL CONTRERAS SEPULVEDA, para que ac-
14 tuen individualmente cualquiera de ellos, y para que como manda-
15 tario lo represente en todos sus bienes, actos, contratos y ne-
16 gocios en general, presentes y futuros, con amplias facultades
17 de administración y disposición y con todas las atribuciones
18 que sean procedentes en derecho, en forma de que el mandatario
19 pueda actuar de la misma manera y con igual amplitud con que
20 podría hacerlo el poderdante. Al efecto, y sin que la enuncia-
21 ción que sigue sea taxativa, el mandatario podrá comprar, ven-
22 der, enagenar, transferir, ceder, permutar y, en general adqui-
23 rir y disponer libremente de toda clase de bienes, sean muebles
24 o inmuebles, minas, derechos, créditos, bonos, debenturas, cé-
25 dulas, valores, documentos y, en general, toda clase de bienes,
26 y administrarlos con las más amplias facultades. Podrá determi-
27 nar, en la forma, que estime conveniente, las condiciones de las
28 adquisiciones y enagenaciones, precio, forma de pago, cabida,
29 deslindes y todas las demás estipulaciones y convenciones que
30 creyera del caso. Podrá aceptar toda clase de garantías y cons

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

HOJA No. 106439



LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

LIQUIDACION No.

164200

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/. 200 DOS BALBOAS B/. 200

- 2 -

1 titular toda clase de gravámenes sobre muebles o inmuebles, como
2 prendas, hipotecas, fianzas, pudiendo cancelarlos, dividirlos
3 y prorrogarlos, total o parcialmente; podrá tomar y dar en a-
4 rrendamiento toda clase de bienes, celebrar contratos de arren-
5 damiento de servicios y de confección de obras, de porte trans-
6 portes y de fletamento, de agencia, de consignaciones, de re-
7 presentaciones de administración, de mandato y comisión; de
8 servidumbre, usufructo, uso y habitación; de comodato, de anti-
9 crexia, de avíos, de asociación o cuentas en participación y
10 de sociedades o compañías; tomar ingerencias y participación
11 en cualquiera empresa o negociación, formar, modificar, prorro-
12 gar, desistir y liquidar sociedades, sindicatos, comunidades
13 y asociaciones de toda especie, estipulando todas las cláusu-
14 las y condiciones que considere convenientes, incluso la de
15 nombrar empleados de toda clase, quienes podrán ser el mismo
16 mandatario o terceros y establecer la forma y condiciones de
17 su reemplazo o sustitución. Podrá representar al mandante en
18 reuniones de accionistas o de socios de las sociedades o enti-
19 dades de que forma parte; presentar memoriales y solicitudes a
20 toda clase de autoridades o instituciones fiscales, semifisca-
21 les o de administración autónoma y representarlo con las más
22 amplias facultades ante ellas, pudiendo asumir a su respecto
23 todo género de obligaciones y compromisos; podrá cobrar y per-
24 cibir toda suma que se le adeude o se le llegare a adeudar, y
25 otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, car-
26 tas de pago y otros resguardos que tuviera que dar y que podrá
27 exigir en su caso, ya sea por escritura pública o privadas; no
28 var, resolver, rescindir, resciliar, poner término y remitir y
29 constituirlo en codeudor solidario. Podrá celebrar toda clase
30 de contratos de hipoteca, prenda, fianza, garantía, cauciones,

ARCHIVO
NOTARIAL

1 mútuo, seguro, cesión, transacción, cuenta corriente, depósito
2 y, en general, cualquiera convención o estipulación que estima
3 re conveniente el mandatario. Podrá ejecutar toda clase de ope
4 raciones en efectos públicos, de bolsa y de cambio, y bancarias,
5 contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito, retirar
6 talonarios de cheques, girar y sobregirar en esas cuentas, can-
7 celar cheques y endosarlos, reconocer los saldos pertinentes,
8 contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos y
9 mútuos de toda especie, depositar, contratar avances contra acep
10 tación, tomar, girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza,
11 en garantía o sin restricciones, descontar, avalar, hacer pro-
12 testar y negociar letras de cambio, libranzas, pagarés y docu-
13 mentos de toda clase, dar, expedir, aceptar y cumplimentar car
14 tas u órdenes de crédito; ejecutar toda clase de operaciones
15 aduaneras; endosar documentos de embarque y retirarlos y en
16 cualquiera forma disponer de ellos, cobrar y percibir; podrá
17 retirar valores en custodia o en garantía, ceder créditos y a-
18 ceptar cesiones, reconocer obligaciones anteriores del mandante;
19 podrá retirar toda la correspondencia y valores de las Oficinas
20 de Correos y Telégrafos; podrá delegar este poder en todo o en
21 parte, conferir poderes generales o especiales y representar
22 al mandante en todos los juicios y actos judiciales no conten-
23 ciosos, con las más amplias facultades, inclusive la de desis-
24 tirse de las acciones deducidas, aceptar la demanda contraria,
25 aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar los recur-
26 sos y los términos legales, transigir, decir de nulidad, compro
27 meter, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, exi-
28 gir rendiciones de cuentas, aprobar convenios, percibir, pedir
29 declaratorias de quiebras, asistir a Juntas de acreedores con
30 voz y voto; entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



HOJA No. 106441

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

LIQUIDACION No. 164200

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/. 200 DOS BALBOAS B/. 200

- 3 -

1 de toda especie, conceder quitas o esperas, prorrogar jurisdic
2 ción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, li
3 quidadores y demás funcionarios que fueren precisos; repre-
4 sentarlo en tercerías, reclamar implicaciones provocar juicios
5 divisorios, pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en
6 ellas; nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las
7 más amplias atribuciones y con la única limitación de no po-
8 der contestar las demandas que se entablen contra el mandante
9 antes de que sea notificado éste personalmente. Podrá ini-
10 ciar y seguir expedientes administrativos de cualquiera natu-
11 raleza, notificarse de resoluciones recaídas y apelar de las
12 adversas ante quien corresponda; usando todas las facultades
13 que sean inherentes a los casos que se ventilan; podrá repre-
14 sentar al mandante en todo lo que diga relación con materias
15 tributarias, con solicitudes, reclamaciones y representacio-
16 nes pertinentes y, en general, podrá el mandatario ejecutar
17 y celebrar todos los actos y contratos de cualquiera natura-
18 leza que ellos sean, que puedan ser ejecutados o celebrados
19 por el mandante sin limitación alguna, pudiendo aún autocon-
20 tratar y celebrar contratos a nombre del mandante y en inte-
21 rés o beneficio del propio mandatario. El mandante deja este
22 blecido que este poder no se entenderá revocado por la in-
23 tervención personal de él en cualquier negocio y que la revo-
24 cación, para surtir efecto, deberá ser hecha por escritura
25 pública.

26 El Notario hace constar que se agrega a esta escritura públi
27 ca el siguiente documento el cual dice así: "ACTA DE LA JUN
28 TA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SOUTH SEA FISHING COR
29 PORATION.

30 En la ciudad de Panamá, en las oficinas de la sociedad,



1 siendo las 2:30 de la tarde del día 10, de julio de 1976, se cele
2 bró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad. Estuvie-
3 ron presentes, previa citación personal a todos los directores,
4 las siguientes personas a saber: Guillermo Endara G., Hernán
5 Delgado Quintero y Ceferino A. Espino. - - - - -
6 ----- Presidió la sesión el Presidente de la sociedad señor
7 Guillermo Endara Galimany, y actuó como Secretario el titular
8 de dicho cargo, Ceferino A. Espino. - - - - -
9 ----- Acto seguido el Presidente declaró abierta la sesión e in-
10 formó que el objeto de la misma era enformar del fallecimiento
11 del señor Marcos Acuña Ramos el pasado 23 de mayo de 1976 y so-
12 meter a la consideración de todos los allí presentes la revoca-
13 toria del poder general otorgado a su favor mediante la escri-
14 tura pública número 3230 de 26 de abril de 1976 por el motivo
15 del fallecimiento y al mismo tiempo someter a la consideración
16 el otorgamiento de un poder general a favor de los señores HU-
17 BERT FUCHS ASENJO o MANUEL CONTRERAS SEPULVEDA y facultar a un
18 miembro de la Junta Directiva de la sociedad para que en nombre
19 y representación de la misma otorgue el mencionado poder. -----
20 ----- A moción debidamente hecha, secundada y discutida se apro-
21 bó por unanimidad de votos la siguiente resolución: -----
22 ----- SE RESUELVE: Autorízase al señor GUILLERMO ENDARA GALIMANY
23 Presidente y Representante Legal de la Sociedad anónima denomina
24 da SOUTH SEA FISHING CORPORATION, para que revoque el poder ge
25 neral otorgado a favor del señor MARCOS ACUÑA RAMOS, mediante
26 la escritura pública 3230 de 26 de abril de 1976 debido a que
27 el apoderado Acuña Ramos falleció el 23 de mayo del presente
28 año. - - - - -
29 ----- Además, autorizase al señor GUILLERMO ENDARA GALIMANY para
30 que en nombre y representación de la sociedad SOUTH SEA FISH-

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



HOJA No. 106443

LEY No. 38 de 1974 DE PANAMA
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974
LIQUIDACION No. 161200

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/. 200 DOS BALBOAS B/. 200

- 4 -

1 ING CORPORATION otorgue un poder general a favor de los señores
2 HUBERT FUCHS ASENJO o MANUEL CONTRERAS SEPULVEDA, para que ac-
3 tuen individualmente cualquiera de ellos en nombre de la socie
4 dad antes mencionada. - - - - -
5 El señor Guillermo Endara Galimany queda autorizado para otor-
6 gar el poder general a los señores mencionados con todas las
7 facultades que considere convenientes y oportunas para la so-
8 ciedad. - - - - -
9 No siendo otro el objeto de la reunión se dió por clausurada.
10 ----- El suscrito Secretario de la sociedad, Ceferino A. Espino
11 CERTIFICA que lo que antecede es fiel copia del acta de la reu
12 nión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada en esta
13 misma fecha. - - - - -
14 Panamá, lo de julio de 1976. - - - - -
15 (fdo.) Ceferino A. Espino. - Secretario. - - - - -
16 Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura públi
17 ca debe ser registrada y leída como les fue en presencia de los
18 testigos instrumentales señores Juan Ramos Quintero, con cédula
19 de identidad personal número seis-cincuenta y dos-mil setecien
20 tos cinco (6-52-1705) y Marco Antonio Pérez Cedeño, con cédula
21 de identidad personal número siete-doce-mil cinco (7-12-1005),
22 ambos varones, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quie
23 nes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron confor
24 me y la firman todos por ante mí, el Notario que doy fé. -----
25 Esta escritura lleva el número de orden CINCO MIL TRESCIENTOS
26 OCHENTA Y NUEVE. - - - - -
27 (fdos.) Guillermo Endara G. - Juan Ramos Q. - Marco A. Pérez
28 C. - PABLO L. AROSEMENA.- Notario Público Quinto. -----
29 ---- Concuerta con su original esta copia que expido, sello
30 y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a primero



17 05 11
MIGUEL
ACRUDE
LE X

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

1 (10.) de Julio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Pablo L. Arcsemena

PABLO L. ARCEMENA
NOTARIO PUBLICO QUINTO



5 OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

6 PANAMA

7 Presentando este documento a las 10:58 am

8 del 2 de Julio de 1976 Tomo 124

9 Folio 360 Asiento 7115 del Diario

por: Armando Gonzalez

El Iste del Diario.

10 Derechos: B/ 9.90

11 Liquidación No. 180309 Dignallquinto



12 INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

13 Sección de Personas Menoriles

14 Tomo 1272

15 Folio 157

16 Asiento 135180 C.

Derechos: B/ 9.90

17 Panamá, 6 de Julio de 1976

El Jefe de la Sección

Gonzalo Cornejo Campos
Gonzalo Cornejo Campos



20 **El Inscrito:** Francisco de Gallardo
Jefe del Departamento de Administración y Contabilidad
del Ministerio de Gobierno y Justicia

22 CERTIFICA

23 que es auténtica la firma que antecede de Gonzalo Cornejo Campos

24 puesta en el presente documento como: Personas Menoriles

25 el 6 de Julio de 1976

26 Panamá 9 de Julio de 1976



Francisco de Gallardo



Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Franca de Bellardo

es auténtica del funcionario que el día 9

de Julio de 1976

ejercía el cargo de Suplente del ministro de Relaciones Exteriores

Señor
Panamá, 9 de Julio de 1976



Manuel S. Murphy

AUTENTICACION No. 114

CONSULADO GENERAL DE CHILE

Legaliza la firma de Manuel S. Murphy M.

Director del Depto. Administración y

Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

No. de Orden 418 No. Arancel: 11-35

Derechos Percibidos US\$: 9.-

Fecha: 12 - Julio - 1976



si has hecho

JOSE LUIS LEON LEIVA
CONSUL DE CHILE

CERTIFICADO N° 6202

Impuesto al documento que se legaliza

Disposiciones legales Art. 20006

D. Ley 619

\$ 10740

SANTIAGO, 10 SET. 1976



5-144053



Nº 470 Legaliz. n. [illegible] d-
relaciones. x[illegible] [illegible] d-
Jose Luis Leon Luna
Consul de Chile n. *Consul del*
Panamá, Panamá
JOSE MAZA LYON RELACIONES EXTERIORES
OFICIAL DE LEGALIZACIONES
Santiago, de 14 SET. 1925



CONFIRMADO Nº _____
[illegible text]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ORIGINAL

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 LIQUIDACION DE INGRESOS

Soldado de 1a
 Panamá, 2



El señor GERFURNO ESPINO. de 19 ha depositado a la cuenta corriente del TESORO

en el Banco Nacional, la suma que a continuación se expresa al siguiente detalle:

| IMPUESTO | PARTIDA | RECAUDADO EN | MES | VALOR | RECARGO O DESCUENTO | TOTAL CORRADO |
|-----------------|---------|--------------|-------|-------|---------------------|---------------|
| R.P. "221.02.7 | | 8700 | Julio | 9.90 | | 9.90 |
| L47/75 221.18.6 | | " | " | 0.90 | | 0.90 |

Ente de la Nación.—Orden 5150

Escritura No. 5389 de primero de julio de 1976 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, por la cual SOUTH SEA FISHING CORPORATION revoca poder General y otorga poder a HUBERT RUCES AGUIRRE.

SON NUEVA BALBOAS CON NOVENA CENTESIMOS SOLAMENTE.

LIQUIDACION N° 180309 A

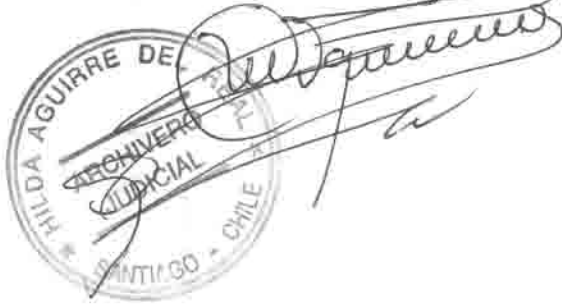
Comisión del Recaudador: 9.90

Valor Neto Bk 9.90

[Signature]
 Liquidador

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 5 de Abril de 1991


HILDA AGUIRRE DE
ARCHIVO
JUDICIAL
SANTIAGO - CHILE